

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2024-0070-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*;

Que, la Carta Magna, en su artículo 96, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 226, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*;

Que, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: *“Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”;

Que, el artículo 14 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: *“Art. 14.- Requisitos y procedimiento. - Para la reforma del estatuto, las organizaciones*

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2024-0070-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y, 2. Lista de reformas al estatuto. Para la reforma del estatuto será aplicable lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que se refiere al acto de aprobación.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, dispone: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 14 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente de la República designó a la Magíster María Sonsoles García León, como Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante acción de personal Nro. 936 de 22 de marzo de 2024, se designó a la Abg. Andrea Oderay Dávalos Ojeda, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, el artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0027-A, de fecha 16 de febrero de 2024, delega a el/la Coordinador(a) General de Asesoría Jurídica: “*1. Aprobar los estatutos de las organizaciones sociales y ciudadanas; otorgará personalidad jurídica; registrará directivas, representación legal; reformará estatutos; y, registrará inclusiones o exclusiones de miembros de organizaciones sociales y ciudadanas que se encuentre domiciliadas en: el Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales; y, Guayaquil, Samborondón y Durán.*”;

Que, mediante oficio S/N, trámite signado con el número MPCEIP-DSG-2024-7315-E del 23 de abril del 2024, la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana solicitó la reforma de Estatuto;

Que, mediante Informe legal Nro. DJCEP-OS2-016 de 14 de mayo de 2024, se concluye: “*Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento legal respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para la reforma de Estatuto de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.*”, y;

EN EJERCICIO de las facultades establecidas en el artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0027-A de 16 de febrero de 2024, en mi calidad de Coordinadora General de Asesoría Jurídica;

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2024-0070-R

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma de Estatuto de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, con domicilio en el Cantón Quito, aprobado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Incorporar como parte constitutiva de la presente Resolución, la Codificación del Estatuto de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.

Artículo 3.- Incorporar la reforma de Estatuto de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, en el expediente de la misma y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

Artículo 4.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Oderay Davalos Ojeda
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2024-7315-E

Anexos:

- 7315-amcham-23-04-2024.pdf

-

informe_legal_reforma_cámara_de_comercio_ecuatoriano_americana-signed-signed0837637001715805856.pdf

Copia:

Señor Abogado
Cristhian Jonathan Naranjo Gallegos
Abogado 2

Krystel Hanze Rodriguez
Servidor Público de Apoyo 4

cn/ag